

**Decisión de la Comisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico sobre la Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al CPTPP**

La Comisión del *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* (Comisión):

**TOMANDO NOTA** de la *Decisión de la Comisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico sobre la Solicitud Formal del Reino Unido para Iniciar el Proceso de Adhesión*, adoptada el 2 de junio de 2021, CPTPP/COM/2021/D001,

**TENIENDO EN CUENTA** el Artículo 5 (Adhesión) del *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico*, hecho en Santiago el 8 de marzo de 2018 (CPTPP), el Artículo 27.2 (Funciones de la Comisión) y el Artículo 27.3 (Adopción de Decisiones) del *Tratado de Asociación Transpacífico*, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016, que se incorporan, por referencia, y forman parte del CPTPP *mutatis mutandis* y el párrafo 4.1 del *Proceso de Adhesión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)*, anexo a la *Decisión de la Comisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico sobre el Proceso de Adhesión del CPTPP*, adoptada el 19 de enero de 2019, CPTPP/COM/2019/D002 (Proceso de Adhesión del CPTPP),

**TOMANDO NOTA** del Informe del Grupo de Trabajo para la Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el CPTPP) a la Comisión en documento CPTPP/AWGUK/2023/R001, con fecha de 14 de julio de 2023,

**NOTANDO** los resultados de las negociaciones de los términos y condiciones para la adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido) al CPTPP, y

**TENIENDO EN CUENTA** el *Protocolo de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* (Protocolo) adjunto, que contiene los términos y condiciones propuestos para la adhesión del Reino Unido al CPTPP,

**DECIDE:**

**APROBAR** los términos y condiciones para la adhesión del Reino Unido al CPTPP de conformidad con el párrafo 4.1 del Proceso de Adhesión del CPTPP,

**INVITAR** a cada Parte del CPTPP y al Reino Unido a firmar el Protocolo,

**INVITAR** al Reino Unido a aceptar el Protocolo a más tardar 12 meses después de la fecha de firma del Protocolo, período que podrá ser sujeto a extensión por una decisión de la Comisión,

mediante el depósito de un instrumento de adhesión al CPTPP ante el Depositario indicando por escrito que acepta el Protocolo, y

**SOLICITAR** a cada Parte del CPTPP notificar por escrito al Depositario cuando hayan concluido sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del Protocolo.